

8.318

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que a través de la Secretaría del Agua, efectúe el estudio de factibilidad técnica y ejecución de cuatro (4) perforaciones ubicadas en las localidades de: Pozo de Piedra una (1), La Cañada una (1) Paraje El 40 una (1) y Campo Experimental del Centro Educativo de Ulapes una (1), todas ellas en el departamento General San Martín.-

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley, serán incorporados al Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio año 2009.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Ulapes, departamento General San Martín La Rioja, 123º Período Legislativo, a tres días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **ÁNGEL GUIDO ACOSTA.-**

L E Y Nº 8.318.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA - PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA - PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C. SECRETARÍA LEGISLATIVA

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley Nº 8.257